



NORMATIVAS GENERALES – Diciembre 2014

PARTE I

Del *Horario* para la utilización de las Instalaciones.

Excepto eventos especiales:

1- Límite horario de Ingreso:

Hasta la 01:00 horas;

2- Límite de horario de permanencia en las Instalaciones:

Hasta las 03:00 horas.

PARTE II

De las *Obligaciones Generales*

Los socios dentro de la Institución deben conducirse con buena conducta y con respeto hacia el otro asociado. Procurarse a sí mismo y garantizar al otro asociado el disfrute, el esparcimiento y la realización deportiva en un clima de camaradería.

Es obligación de los socios mantener las instalaciones, favorecer su buen uso, la realización y transmisión del cuidado de las mismas. Siendo estas conductas tendientes a generar un sentido de pertenencia hacia la Institución.

- 1) Está prohibido hacer daño a las instalaciones de la institución; provocar desordenes, excesos, conductas obscenas o conductas notoriamente perjudiciales a los intereses deportivos, sociales y culturales de los asociados.
- 2) Es esperable de cada asociado tener conductas tendientes a conservar el medio ambiente.
- 3) No se podrá ocasionar daños ni producir modificaciones a los emblemas del Club.
- 4) No se podrá generar desmanes, riñas, ni incurrir en agresiones verbales entre asociados ni hacia el personal de la Institución.
- 5) Se deben seguir las indicaciones dadas por personal del Club. Será sancionada la negativa, la ofensa de palabra o de hecho al personal.



- 6) El socio menor de 12 años de edad no podrá permanecer sin un adulto responsable a cargo dentro de las instalaciones luego de las 22 horas. Se procederá al llamado del adulto responsable.
- 7) No se podrá realizar actos sexuales en ningún sector del club de espacio común que implique exhibición. Se considera conducta obscena, fuera de lugar y será sancionada.
- 8) Se prohíbe el uso de pirotecnia por personal no especializado y no aprobado por la CD.
- 9) En el caso de que algún socio incurra en una acción no permitida y se encuentre bajo influencia del consumo de alcohol, drogas u otro tóxico será considerado un agravante para la sanción disciplinaria.
- 10) Está terminantemente prohibido el consumo de cannabis, psicofármacos y sustancias tóxicas en cualquier sector del Club.
- 11) El ingreso de bebidas alcohólicas se permite sólo hasta las 14 horas y desde las 19 horas.
- 12) Prohibido el ingreso y el consumo de bebidas alcohólicas por menores de 18 años.
- 13) A excepción de eventos especiales, está prohibida la venta y el consumo de alcohol en el gimnasio y en sectores aledaños a eventos deportivos donde participen disciplinas del club.
- 14) Las bebidas alcohólicas no podrán ser consumidas en las playas.
- 15) Prohibido deambular con vasos u otros recipientes con bebidas alcohólicas por las instalaciones del Club y toda exposición obscena de bebidas.

Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el consumo excesivo de alcohol, Ley 24788 Art. 4 “ ... queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y en el interior de estadios u otros sitios, cuando se realicen en forma masiva actividades deportivas, educativas, culturales y/o artísticas, excepto en los lugares y en los horarios expresamente habilitados por la autoridad competente” .

- 16) No se podrá fumar en los espacios cerrados del Club.
- 17) El socio mayor observado con signos de intoxicación se tomará nota de su número de socio y se deberá retirar de las instalaciones. Si el socio es menor será llamado el responsable o tutor para que lo retire de las instalaciones. En ambos casos pasibles de suspensión.
- 18) No se podrá ingresar equipos de música que funcionen con parlantes externos. El ingreso de equipos de música pequeños estará permitido a partir de las 20 horas.
- 19) El volumen emitido de música deberá ser moderado, es decir que no llegue a generar molestias a otros asociados, particularmente cuando se trate de espacios cerrados



- 20) Se evitará la música en eventos deportivos y sus inmediaciones a menos que la sucomisión con los profesores de la actividad decidan lo contrario.
- 21) En relación a banderas, estandartes o similares: excepto las insignias argentinas y de la institución, se prohíbe su utilización y exposición en sectores fuera de las instalaciones para eventos deportivos
- 22) El juego con pelotas se podrá realizar solo en sitios habilitados y destinados para tal fin
- 23) No se permiten juegos de agua (globos de agua, pistolas de agua, recipientes, etc.) a menos que sea parte de actividad programada por la Institución.
- 24) No se permite la utilización de ciclomotores, bicicletas, patinetas por sitios no habilitados para tal fin.
- 25) Se prohíbe el ingreso con perros y alimentar a los mismos dentro de la Institución.

A los efectos de control del ingreso de elementos no permitidos, el personal de portería tendrá la facultad de solicitar la apertura de baúles de vehículos para realizar la observación de los mismos.

El personal de portería podrá impedir el ingreso de elementos no autorizados a la Institución según la reglamentación vigente. Posteriormente deberá realizar el correspondiente informe dirigido a CD detallando lo observado y las conductas de los asociados para evaluar la posible sanción.

Quien incurra en faltas a cualquiera de las Obligaciones de Socio cuando fuera sancionado será publicado en cartelera de ingreso a la Institución y en el Boletín Mensual notificando N° de socio, edad, falta cometida, fecha y sanción aplicada.

Si el que incurriere en falta formara parte de la Comisión Directiva o de alguna subcomisión del club, o fuera empleado, concesionario o deportista de la institución, la sanción correspondiente será del doble de lo habitualmente impuesto por la falta cometida.

PARTE III

De la *utilización* de las instalaciones.

1) el buen uso de Quinchos y Subsuelo



- a) En caso de ser necesario debido a la demanda, los quinchos serán compartidos por diferentes grupos de socios. Según la cantidad detallada de reunidos, el personal encargado de portería le asignarán la cantidad de mesas a ser utilizadas (considerando 20 persona por mesas).
- b) Las mesas se consignarán a cada grupo de asociado según la numeración de las mismas; a saber: mesas N°1, N°2 y N°3 de izquierda a derecha de cada uno de los quinchos, considerando izquierda del río hacia la barranca.
- c) Toda reunión a ser realizada en las instalaciones deberá ser informada en portería durante el transcurso del mismo día, desde las 8 AM y se deberá estar presente para realizar dicha reserva.
- d) Toda reunión de asociados deberá contar con una planilla en la que se indicará un responsable o tutor de los reunidos y se detallará indicando nombre y apellido de los demás socios concurrentes.
- e) Se autoriza el quincho y N° de mesa en 2 turnos: el primero finalizará a las 17 hs y el segundo turno comenzará a las 18 hrs.
- f) Al finalizar la reunión, el personal encargado de portería cumplimentará con la observación del buen uso dado a la instalación de acuerdo a la reglamentación vigente. El personal encargado dejará constancia por escrito en la planilla anteriormente presentada de lo observado.
- g) En caso de incumplimiento de algunos de los puntos antes citados, el personal del Club deberá proceder elevando informe a CD y eventualmente a CC.
- h) Será sancionada la utilización de quinchos sin autorización, es decir sin la entrega previa de planilla.
- i) En los quinchos está prohibido sentarse sobre mesas, ventanas, no se podrá dañar el mobiliario, realizándole inscripciones ni roturas, no se podrá sacar de lugar elementos de parrillas.
- j) No se podrá arrojar desechos, ni otros objetos en piletas lavaplatos.
- k) No se podrá derrochar agua potable para el lavado de vajilla y otros elementos.
- l) Se prohíbe la utilización de elementos del club para refrigerar bebidas (ej: cestos de basura)
- m) Estará permitida la realización de cumpleaños infantiles sólo a socios hasta los 10 años de edad. En relación a cumpleaños de niños hasta 10 años deberá considerarse lo siguiente:



1. Deberá presentarse una nota en carácter de Solicitud en Secretaría hasta con 48 horas de anticipación consignando día y horario en que se desea realizar el festejo, detallando nombres de invitados no socios menores y mayores, que no podrá exceder el número de 10. La Solicitud será fechada en el momento de ingreso por el personal y remitida al Intendente de la Institución.
 2. El socio mayor deberá hacerse responsable directo de los invitados No socios que ingresan al Club por su seguridad y comportamiento y no podrá retirarse hasta que no lo haga el último no socio por él presentado. Si alguna acción de un no socio presentado generare un daño a la Institución o a terceros, el socio presentante deberá indemnizar o reparar el daño emergente ocasionado, y hasta tanto cumpla con esta obligación quedan suspendidos sus derechos como socio.
 3. No se permitirá el ingreso a ninguna persona que no se encuentre incluida en la lista de invitados adjuntado a la solicitud de realización de evento.
 4. Los sitios habilitados para realizar cumpleaños infantiles se limitan a Subsuelo y el quincho cerrado de zona Náutica, con las mismas restricciones horarias en turnos para su uso.
 5. La realización de los mismos se limita a días de semana en temporada alta, y todos los días en temporada baja.
 6. El Gerente de la Institución podrá aceptar o rechazar la realización del festejo, que será dada por escrito, conforme al orden en que se presentaron las solicitudes.
 7. Los quinchos podrán ser compartidos: dos festejos cada uno en función de la demanda.
 8. No se permitirá el montaje de escenarios, telones, ni la presencia de magos o payasos.
 9. Debidamente detallado en planilla presentada será posible la realización del evento con animador infantil, en función de organización de juegos infantiles.
- n) Queda sin efecto el permiso de ingreso de No socios a festejos de cumpleaños u otro evento realizado para agasajo de mayores de 10 años de edad.
- o) Queda sin efecto la posibilidad de realizar reuniones durante el día 30 de Diciembre y otras fechas especiales que consigne la Institución.



2) Del buen uso de Natatorio

- a) Se deberá respetar horarios pautados de apertura y cierre del natatorio.
- b) Se deben seguir las indicaciones del Guardavidas.
- c) No se podrá ingresar con cremas en el cuerpo.
- d) No se podrá escupir en la pileta.
- e) No se podrá ingresar con bolsos.
- f) No se podrá ingresar con alimentos o bebidas.
- g) No está permitido correr en las veredas circundantes al natatorio.
- h) No está permitido realizar saltos desde el borde de la pileta que pongan en peligro al socio que lo realizare o a terceros.
- i) Niños menores de 8 años no podrán ingresar al natatorio sin un adulto encargado.
- j) Se debe presentar el certificado de apto físico en tiempo y forma.

3) Del buen uso del Gimnasio de musculación

- a) Al ingresar se debe presentar certificado de apto físico.
- b) Se deberá ingresar con el torso cubierto y con vestimenta adecuada para practicar la actividad
- c) Se deben seguir las indicaciones del Instructor.
- d) Se debe cuidar los aparatos y secar la al finalizar la actividad en cada uno de estos.

4) Del buen uso del parque y otros sitios comunes

- a) No se podrá arrojar colillas de cigarrillos, ni agua caliente en césped.
- b) No se podrá dañar el césped, plantas ni árboles.
- c) No se podrá arrojar residuos, elementos cortantes, bolsas plásticas, envases tetrabrik al césped.
- d) No se podrá reservar lugares, mesas y /o bancos con objetos desde el día previo.

5) Del buen uso de baños y duchas



- a) No se podrá mal gastar agua potable.
- b) El uso del agua caliente para menores de 8 años debe ser supervisado por un mayor.
- c) No se podrán dañar bancos y sillas y realizar inscripciones a puertas y demás mobiliarios.
- d) No se podrá correr en baños.
- e) No se podrá jugar con agua potable. Se debe instruir a los menores a cuidar y hacer un buen uso del agua potable.
- f) Es pertinente comunicar al personal encargado de baños roturas y/o faltantes en los mismos.
- g) Se deberá ofrecer un buen trato al personal encargado de baños y seguir las indicaciones dadas. Cualquier ofensa de palabra o de hecho será informada a CD o CC y sancionada.

6) Del buen uso de Zona Juegos infantiles.

- a) Se debe colaborar con el buen mantenimiento de los juegos y comunicar en portería las roturas que podrían ocasionar un accidente.
- b) Cada menor de 6 años debe permanecer en la zona de juegos bajo la vigilancia de una persona mayor.
- c) Los niños mayores de 10 años no podrán hacer uso de los juegos.
- d) No se podrá poner en la zona de juegos bancos o mesas u otros objetos.
- e) No se podrá arrojar basura, elementos cortantes, plásticos, etc.
- f) No se podrá jugar con pelotas en las zona de juegos.

7) Del buen uso de las rampas y muelles

- a) Los menores de 10 años no podrán circular ni permanecer solos en las rampas o muelles.
- b) No se podrá generar ruidos molestos desde las embarcaciones.
- c) No se podrá malgastar agua potable para el lavado de embarcaciones ni mal usar electricidad.
- d) Se prohíbe arrojarse al agua desde muelles

8) Del uso del estacionamiento



- a) La velocidad máxima de circulación será de 20km.
- b) No se podrá estacionar en calles de circulación, ni en rotonda, ni en zona de movimientos de embarcaciones, forvis, pluma, corralito, varadero y parque.
- c) No se podrá estacionar en espacios reservados para personas con capacidades diferentes.
- d) Los vehículos deberán estar ubicados solo en los espacios señalados.

9) Del buen uso de zonas de playa

- a) No se podrá reservar mesas, bancos y/o sombrillas con objetos desde el día previo
- b) No se podrá arrojar colillas de cigarrillos, elementos cortantes, plásticos, yerba y basura en la arena.
- c) No se podrá pescar con cañas u otro elemento con anzuelos en ningún horario
- d) No se permitirá pescas con mediomundo u otro elemento sin anzuelos en las playas entre las 13 horas y 20 horas.
- e) Solo se podrá pescar en espacios permitidos para tal fin.
- f) Solo está permitido jugar y/o permanecer dentro del río en los límites establecidos y en días y horarios en que se encuentra el guardavidas.
- g) Se prohíbe el uso de pelotas en las playas
- h) Los niños menores de 5 años o mayores de esa edad que no sepan conducirse en zonas de playa deberán estar acompañados por un adulto responsable para poder permanecer en el río.

10) Del buen uso de Dársena

I) Sobre Obligaciones de los Nadadores:

- a) Para salir de los límites del boyado: El nadador deberá ser mayor de edad (18 años), deberá dar aviso de salida al guardavidas y es obligatorio el uso de torpedo.
- b) No se podrá desarrollar la actividad de nado en áreas de canales de navegación.
- c) La salida de la dársena solo está permitida a equipos de natación, con profesor a cargo, y cumplimentando puntos a y b.



- d) No está permitido nadar en dársena 2.
- e) Está prohibido arrojarse al agua desde el Club Viejo, muelles, rampas, marinas, pontón, pluma.

II) Sobre las Embarcaciones, Lanchas, Motos de agua, Jet Skys:

- a) Embarcaciones a motor y vela deberán respetar el canal de navegación (canal de ingreso y egreso al Club en paralelo a Isla Paseo debiendo virar en boya de señalización si debe dirigirse a dársena 1).
- b) Solo se podrá navegar a velocidad máxima 1 nudo (1.88 km por hora).
- c) Se prohíbe la navegación cruzada en dársena.
- d) Es obligatorio el uso de chalecos salvavidas para los tripulantes de todas las embarcaciones (aún las de menor envergadura)

III) Sobre Kayaks y Tablas de Windsurf:

- a) Cada bote plástico kayaks deberá contar con la inscripción del N° de socio propietario para su identificación grabado en lugar visible.
- b) Podrá ser utilizado solo por socio mayor de 10 años o por socio menor de 10 años acompañado por mayor de 18 años
- c) La guarda y estancia deberá ser en los lugares asignados por el Club. De lo contrario será sancionado.
- d) Las roturas sufridas o el extravío es responsabilidad del propietario.
- e) Cada chaleco salvavidas deberá contar con la inscripción de N° de socio.
- f) Es obligatorio el uso de chaleco salvavidas para mayores y menores.
- g) Está prohibido el uso de salvavidas del Club.
- h) Los socios menores de edad no podrán navegar fuera de la dársena.
- i) No podrán ingresar a zona de boyados destinada a bañistas.
- j) Se deberá respetar la zona de navegación de embarcaciones de mayor envergadura.
- k) No está permitido navegar más de tres personas, considerando la capacidad de los mismos.



- l) La bajada y subida de kayak solo se podrá realizar en rampa designada; fuera del área de andariveles.

IV) Sobre uso de Canoas:

- a) Las canoas, deberán ser solicitadas al Marinero Canoero o empleado en custodia, presentando carnet habilitante.
- b) El socio usuario de las canoas es responsable de roturas o maltrato que pueda llegar a sufrir la embarcación.
- c) Los remeros deberán tener carnet habilitante, y ser mayor de 16 años de edad.
- d) No podrá exceder la cantidad de tres tripulantes por canoa.
- e) Es obligatorio el uso de chaleco salvavidas, que será otorgado por Marinero Canoero a cargo.
- f) El uso de la canoa no podrá superar las dos horas.
- g) Está prohibido salir de límites de la Laguna (desde el Puerto hasta Canal Don Pablo y desembocadura del Riacho- Canaletas).
- h) Para salir de los límites de dársena del Club se deberá dar aviso y completar el libro de Registro de Salidas de consignar horario de salida, horario aproximado de regreso, lugar de destino, nombres de tripulantes .
- i) Socio menor de 18 años no podrá salir de dársena del Club.
- j) Está prohibida la navegación por canales asignados para embarcaciones mayores.
- k) Está prohibido el desembarco y/o amarre en playas boyadas destinadas a bañistas.
- l) Los controladores del cumplimiento de normas sobre nadadores, embarcaciones, uso de kayaks y canoas serán los guardavidas, Marineros - Canoeros y seguridad asignada a diferentes sectores del Club.

PARTE IV

De otras reglas de convivencia.

- 1) El socio que facilite acceso al club a terceros no autorizados será sancionado.
 - a) Por prestar el carnet social;



- b) Por habilitar o remover limites de accesos;
 - c) Por ingresar a terceros no habilitados por cualquier medio de transporte terrestre o náutico;
- 2) El asociado que realizare actividades no permitidas será pasible de sanción de apercibimiento o suspensión.
- a) Cuando realizare u organizare cualquier actividad comercial no autorizada por CD.
 - b) Cuando utilizare el Club o sus instalaciones para promover actividades no autorizadas por CD o Estatuto.
 - c) Cuando utilizare el club o instalaciones como lugar de embarques de mercancías, cosas y/o personas no autorizadas, relacionadas con cualquier tipo de actividad comercial y/o social a ser realizadas fuera del Club;
- 3) El asociado que alterare la pacífica convivencia de la vida social o de socios será pasible de sanción. Se considerarán como agravantes de tal conducta:
- a) Organizar reuniones previamente autorizadas que generen desorden;
 - b) Promover desórdenes o peleas;
 - c) Participar de desórdenes o peleas
 - d) Afectar con actitudes, gestos, palabras, ruidos, o acciones el debido respeto a los demás asociados.
 - e) Encontrarse bajo los efectos de sustancias estimulantes, alcohol o tóxicas.
- 4) El asociado que se ha comprobado que ha realizado la sustracción de elementos será pasible de pena de suspensión.
- 5) El asociado que voluntaria o conscientemente usare material y/o elementos de la Institución no estando expresamente autorizado será pasible de la pena de suspensión. Lo mismo para el empleado que usufructare para propio beneficio elementos o espacios de la Institución.
- 6) Si la acción generare daño a la Institución o a terceros , el socio deberá indemnizar o reparar el daño emergente ocasionado, y hasta tanto cumpla con esta obligación quedan suspendidos sus



derechos como socio. Esta disposición es sin perjuicio de las acciones que pudiera realizar el tercero o la institución contra el socio por mayores daños como lucro cesante, daño moral, intereses, etc.

- 7) El asociado que hiciere uso abusivo y dañoso de servicios, materiales, elementos o instalaciones de la Institución será sancionado. Si su conducta hubiere ocasionado daño patrimonial a la Institución deberá indemnizar el mismo quedando suspendidos sus derechos de asociado hasta el resarcimiento de la reparación patrimonial.
- 8) Si las conductas previstas en artículos anteriores fueran cometidas por personas no socias que hubieran ingresado a la Institución con presentación de un asociado, harán a este responsable por los daños ocasionados por aquellos. El socio mayor deberá hacerse responsable directo de los invitados No socios que ingresan al Club por su seguridad y comportamiento y no podrá retirarse hasta que no lo haga el último no socio por él presentado. Si alguna acción de un no socio presentado generare un daño a la Institución o a terceros, el socio presentante deberá indemnizar o reparar el daño emergente ocasionado, y hasta tanto cumpla con esta obligación quedan suspendidos sus derechos como socio.
- 9) El ingreso de bebidas alcohólicas a los asociados infantiles, menores, cadetes de la Institución no autorizados previamente, será sancionado con apercibimiento o suspensión.

PARTE V

1) De las implicancias de profesores.

Deben procurar aprendizaje del deporte en cuestión.

Considerando que la transmisión del deporte debe estar acompañada por una fuerte actividad educadora, además de promover la enseñanza del cuidado de las instalaciones de la Institución.

Deben garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

2) De las implicancias del personal.

Deben llamar al orden a los asociados.

Deben controlar puntos de accesos, sean puertas y portones como el área perimetral del Club. Tienen la facultad de abrir baúles, en función de la detección del ingreso de objetos no permitidos. El incumplimiento de las normas vigentes debe ser transmitido por informe a CD para su resolución.



3) Del Servicio de Proveeduría:

Queda prohibido el incentivo al consumo de bebidas alcohólicas por promoción y /o oferta en local de venta dentro de la Institución.

En local de venta deberá contar con la exhibición de advertencias “beber con moderación” y “prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad”.

“...que el propósito general del Programa es el de disminuir la oferta y el consumo de alcohol en la población toda...”. Ministerio de Salud Pública, resolución 1170/2010-Correspondiente al Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el consumo excesivo de alcohol. (Junio 2009)

- 4) Para saber condiciones de Ingreso de Socios, solicitar en Secretaria Reglamento N°52.**
- 5) Reglamento de Subcomisiones, solicitar en Secretaria Reglamento N° 8.**
- 6) Reglamento de Adhesión de Servicios Deportivos.**
- 7) Procedimiento para Contratación de Servicios.**
- 8) Reglamento N°15, de Estadía Náutica Descubierta y Lancha en el agua.**
- 9) Reglamento N°3, de Amarras.**
- 10) Reglamento N°4, correspondiente a Amarras de Cortesía.**
- 11) Reglamento N°10, correspondiente a Presentaciones para embarcar.**
- 12) Reglamento para el Ingreso y Egreso de embarcaciones y trailers.**
- 13) Reglamentación para el uso de Licencias de Asociados.**